



## Pronunciamiento de por un ambiente laboral libre de hostigamiento sexual y acoso sexual

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

### Fundamento Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Ley del Seguro Social.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (Bienio 2019-2021).
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.
- Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

### Considerandos

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



El Seguro Social se configura como un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, cuya administración corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual contribuye a garantizar, entre otros, el derecho a la salud.

Que el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, según Acuerdo del H. Consejo Técnico de este Instituto de 25 de junio de 2019, contempla los siguientes principios:

1. Buen trato y vocación de servicio.
2. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad.
3. Integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos.
4. Superación personal y profesional.

#### Pronunciamiento:

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la dignidad y la integridad de las personas. Asumimos de conformidad con el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, el compromiso de actuar bajo el principio de "Cero Tolerancia" al hostigamiento sexual y al acoso sexual, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias y no deseadas que incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13, define estas conductas de la siguiente manera:

- Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.





En el IMSS, reafirmamos nuestro compromiso de erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por ello, las personas que prestamos servicios en el IMSS en cualquier ámbito (trabajadoras, trabajadores, prestadoras y prestadores de servicio social, personas que prestan servicios por honorarios, entre otras), externamos nuestro pleno compromiso de garantizar que las prácticas laborales y los espacios de trabajo sean seguros y respetuosos de la dignidad que debe imperar en el Instituto.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, en particular, bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, que sobre el comportamiento digno señalan:

Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de la función pública.

Vulneran esta Regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, ya sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, ya sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.



- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Dichas conductas enunciadas serán de observancia obligatoria para la población derechohabiente.

Al promover la observancia de esta Regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se adoptarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal de esta institución tiene la obligación de conocer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y conducirse de acuerdo con la Regla de integridad sobre el comportamiento digno.

El Comité de Ética, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, conforme a los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**Los mecanismos de denuncia y atención son:**

**Ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMSS:**

**Contacta a las Personas Asesoras:**

- Liliana Carreón Miranda  
Correo electrónico: [liliana.carreon@imss.gob.mx](mailto:liliana.carreon@imss.gob.mx)
- Gustavo Vizcaino Pérez  
Correo electrónico: [gustavo.vizcaino@imss.gob.mx](mailto:gustavo.vizcaino@imss.gob.mx)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
COMUNIDAD Y JUSTICIA



Páginas de Internet:

- <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>
- <http://intranet/programas/comite-de-etica/Paginas/index.aspx>

Correo electrónico: [comite.etica@imss.gob.mx](mailto:comite.etica@imss.gob.mx)

Vía telefónica: 55.56.29.02.00, extensiones 13697 y 13678

**Ante el Órgano Interno de Control en el IMSS:**

**Contacta a la Titular del Área de Quejas:**

- Dra. Tzi Tzi Yunuen Martínez Román.

Correo electrónico: [tzitzi.martinez@imss.gob.mx](mailto:tzitzi.martinez@imss.gob.mx)

Vía telefónica: 800 62 32 323, opción 6

Lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

**De manera presencial en:**

Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

Lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se compromete a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con pleno respeto a los derechos humanos y de conformidad con los principios de perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia; respeto, promoción y garantía de la dignidad; integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Asimismo, se generarán procesos de sensibilización y capacitación en la materia, mediante campañas sobre los derechos de las personas servidoras públicas.

De igual forma, se mantendrán canales de comunicación abiertos para asegurar que las personas que recurran a éstos lo hagan sin represalias de ningún tipo.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Por lo anterior, exhortamos a todo el personal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a sumarse a este compromiso de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual, de tal forma que generemos ambientes laborales respetuosos, incluyentes, libres de discriminación y violencia; favoreciendo la consolidación de la igualdad sustantiva.

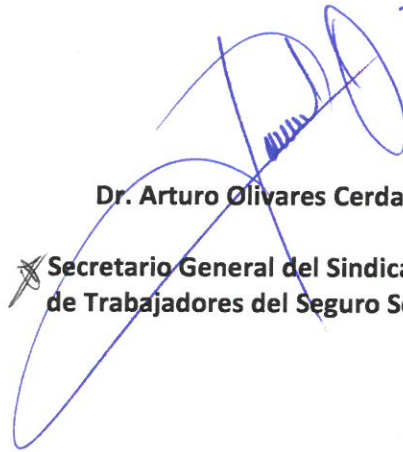
Nuestro compromiso es contundente en el marco de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución, sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2020.



**Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**  
**Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**



**Dr. Arturo Olivares Cerda**  
**Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**